



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**EDIFICIO HERAS 1565 - CONSTRUCTORA AVATAR LTDA**

**DFZ-2023-146-VIII-NE**

**MARZO 2023**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	
Elaborado	Paola Jara Martin	



<b>1.1 Contenido</b>	
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	2
2.1 Antecedentes Generales .....	2
2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	3
4. HECHOS CONSTATADOS .....	4
4.1. MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.....	4
<b>Fotografía 2</b> .....	7
5. HALLAZGOS.....	8
6. ANEXOS.....	9



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> EDIFICIO HERAS 1565 - CONSTRUCTORA AVATAR LTDA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En construcción
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Heras N° 1656, Concepción
<b>Provincia:</b> Biobío	
<b>Comuna:</b> Concepción	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Constructora Avatar Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.736.540-3
<b>Domicilio titular(es):</b> Calle 111, N°1877, Concepción	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:constructora@avatarltda.cl">constructora@avatarltda.cl</a> ;
	<b>Teléfono:</b> 41-2463993
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Francisco Javier Ugarte Parra	<b>RUT o RUN:</b> 9.328.061-k
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Calle 111, N°1877, Concepción	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jugarte@avatarltda.cl">jugarte@avatarltda.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 41-2463993



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
4-VIII-2023	BIOBIO	2023



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
<b>Exigencia(s)</b>																			
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																			
<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			
<b>Hechos Constatados:</b>																			
<ul style="list-style-type: none"><li>- Con fecha 26/01/2023 se efectuó inspección ambiental, en repuesta de denuncia ciudadana 4-VIII-2023 (Anexo 1), realizándose la siguiente medición del nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D. S. N° 38/11 MMA). La información acerca de la metodología, se encuentra contenida en el Reporte Técnico N° 1115 (Anexo 2), respecto de la cual se</li></ul>																			



constató una superación de 8 dB[A], respecto del límite diurno para zona II de 60 dB[A].

- Posterior a la medición efectuada, se procedió a efectuar inspección ambiental en la UF, constatándose la existencia de medidas de mitigación de ruido, específicamente pantallas acústicas móviles las cuales no se encontraban posicionadas en los lugares de trabajo, al momento de la inspección (Fotografías 1 y 2), observándose en bodega y al interior de un departamento, y no cubriendo las áreas de trabajo efectivos. Adicionalmente, si bien algunos pisos contaban con termopaneles, éstos se encontraban abiertos en algunas áreas de trabajo.
- Por otra parte, durante la inspección se evidenció una discrepancia entre el número de viviendas otorgado en el permiso de educación tenido a la vista, Permiso Municipal N° 97/2022 por un total de 179 viviendas, y lo declarado por el encargado de la obra (183 viviendas), situación que fue derivada a la Dirección de Obras Municipales, mediante ORD-SIDEN-BIOBIO-29-2023 (Anexo 3).
- Mediante acta de inspección, se solicitó al titular informar medidas de mitigación implementadas y por implementar, otorgando un plazo de 7 días hábiles para la remisión de la información.
- Con fecha 06 de febrero, y dentro de plazo, el titular dio respuesta (Anexo 4) describiendo las siguientes medidas de mitigación:
  - Seguimiento a la instrucción de cerrar vanos de ventanas o puertas en las tareas de desbaste con rotomartillo, y carpintería con empleo de sierra circular, además de instruir el cierre de las ventanas con termopaneles al momento de dichas labores.
  - Refuerzo de buenas prácticas en el control de ruidos molestos.
  - Capacitación al personal en el “Procedimiento para la gestión de ruido”
  - Contratación del servicio de monitoreo acústico de referencia interna de la empresa Ecos ingenieros Consultores PSA.
- Adjunta el titular, un cronograma con las acciones ejecutadas en febrero de 2023, registro fotográfico de los cierres de vanos (áreas de ventanas no instaladas) y empleo de pantallas acústicas, copia del procedimiento para la gestión de ruido, respaldo de la charla de capacitación al personal, y Reporte Técnico de la empresa ECOS Ingenieros Acústicos identificado “Válidos solo para referencia interna” (desde ahora Reporte Técnico Referencia) **en vista que dicha empresa no está acreditada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.**
- Respecto del Reporte Técnico Referencial, se evaluaron 2 receptores colindantes con la Fuente Emisora, siendo uno de éstos coincidente con la vivienda de la persona denunciante. La medición referencial, tuvo por objeto verificar las medidas de control acústico implementadas por la Fuente Emisora, consistentes en la utilización de biombos acústicos y cierres de vanos de ventanas donde no estuvieran instaladas las ventanas. Señalar, **que la identificación de la zona del Plan Regulador Comunal de Concepción para los**



receptores evaluados presentada en el Reporte Técnico de Referencia, es errónea (corresponde a Zona DR y no a ZonaHR-2), no obstante, la homologación a Zona II es correcta. Conforme los resultados de la medición del Reporte Técnico Referencial, se concluye una superación de 1 y 3 dB[A] en cada receptor.

- Con fecha 22 de marzo (Anexo 1), se efectuó una segunda medición en el mismo receptor (RE1) para verificar la efectividad de las medidas de mitigación implementadas por el titular, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Reporte Técnico N° 1169 (Anexo 2), el cual da cuenta de una superación de 5 db[A].
- En la tabla N° 1 se entrega el detalle de las mediciones efectuadas, y en la Tabla N° 2 el detalle de los resultados de ambas mediciones.

*Tabla N°1 Datos medición*

Receptor	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE-1	26-01-2023	12:06	Diurno	SMA	Labores constructivas al interior de la obra gruesa construida, con empleo de martillo demoledor, sierras y golpeteos metálico. También se percibieron caídas o traslados de material.
RE-1	22-03-2023	11:38	Diurno	SMA	Labores constructivas al interior de la obra gruesa construida, con empleo herramientas (sierras, pulidoras, rotomartillo o similares), golpeteos metálico y ascensor de carga de material el cual enfrenta la vivienda receptora.

*Tabla N°2. Resultado de medición*

Receptor	Fecha medición	NPC [DBA]	Ruido de fondo	Zona DS 38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite dB[A]	Estado
RE-1	26-01-2023	68	No aplica	Zona II	DR	Concepción	diurno	60	<b>Supera 8 dB[A]</b>
RE-1	22-03-2023	65	No aplica	Zona II	DR	Concepción	diurno	60	<b>Supera en 5 dB[A]</b>

**Conclusión del hecho:**

Con base a las mediciones efectuadas, si bien el titular implementó medidas de mitigación de ruido, se mantiene una superación de límite diurno para zona II, de 5 db[A].



Registros



**Fotografía 1**

**Fecha:** 26-01-2023

**Fotografía 2**

**Fecha:** : 26-01-2023

**Descripción del medio de prueba:** Pantalla acústica móvil, almacenada al interior de un departamento, y no instalada en cierre de lugares de trabajo con martillo demoledor.

**Descripción del medio de prueba:** Pantalla acústica móvil, almacenada en bodega.



## 5 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Resultados/ Hallazgo
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Se verifica una superación del límite de emisión establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 5 dB[A], posterior a la implementación de medidas de control de ruido. Cabe informar que previo a la implementación de medidas, la norma se encontraba superada en 8 dB [A].</p> <p>Por tanto la superación fue detectada en la ubicación del Receptor RE1, y se origina por la Faena Constructiva – “EDIFICIO HERAS 1565 - CONSTRUCTORA AVATAR LTDA”, que conforma la fuente de ruido identificada.</p>



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental
2	Reportes técnicos y certificados de calibración
3	Derivación I. Municipalidad de Concepción.
4	Respuesta titular 06.02.2023_Constructora Avatar

